

Manual de Derecho Penal Internacional

Servicio de Publicaciones de la Universidad Pontificia Comillas, Madrid. Serie Colección Jurídica nº 26.1ª edición 2003. 469 pp.

Autores:

Francisco Bueno Arús.

Doctor en Derecho. Abogado del Estado. Profesor Ordinario de Derecho penal de la Universidad Pontificia Comillas. Presidente de Sección de la Comisión General de Codificación. Ex Director General de Cooperación Jurídica Internacional.

Juan de Miguel Zaragoza.

Doctor en Derecho. Magistrado y Abogado del Estado jubilado. Vocal permanente de la Comisión General de Codificación. Ex Subdirector General de Cooperación Jurídica Internacional. Ex Director de la Escuela de Práctica Jurídica de la UPCo.

Este “Manual de Derecho Penal Internacional” nace ante la falta absoluta de obras de conjunto sobre la materia hasta el momento. Con anterioridad al mismo contábamos con el *Tratado de Derecho penal internacional e internacional penal* del profesor Quintano Ripollés, Madrid, 1955-57, que, aunque pionero en la materia, era preciso poner al día y, por otra parte, con obras de contenido propiamente sectorial, que aunque llevan como título *Derecho Penal Internacional* regulan únicamente una parte del mismo como la extraterritorialidad de la ley penal o el genocidio.

Con esta obra sus autores, Bueno Arús y De Miguel Zaragoza, han querido crear un auténtico Manual sobre esta materia, y reunir en una sola obra toda la regulación de Derecho Penal Internacional e Internacional Penal plenamente actualizada. La redacción es clara con una finalidad fundamentalmente didáctica: quiere ser un libro sencillo de texto para la enseñanza universitaria. No obstante, dado el carácter único de la obra la convierte en un Manual seguro de consulta para profesionales del Derecho que trabajen el Derecho penal Internacional tanto en bufetes de abogados, empresas, como en la Administración de Justicia o en Tribunales de Justicia.

El objeto de la obra es tanto el Derecho Internacional Penal como el Derecho Penal Internacional. Los autores se encargan de delimitar ambos conceptos en el capítulo I. Por *Derecho Penal Internacional* entendemos el Derecho Penal de fuente internacional, el conjunto de normas internacionales referentes a delitos, consecuencias del delito, Tribunales penales internacionales y procedimiento penal, mientras que *Derecho Penal Internacional* es el sector del Derecho Penal interno que regula los problemas de competencia en aquellos conflictos penales que afectan a varios Estados, o bien que regula la presencia de elementos extranjeros en el ordenamiento penal interno. Para evitar confusiones conceptuales los autores prefieren utilizar las denominaciones de *Derecho Penal de fuente internacional* (Derecho Internacional Penal) y *Derecho Penal español con elementos extranjeros* (Derecho Penal Internacional). La obra se divide así en

estas dos partes precedidas a su vez de unas cuestiones generales.

Para la creación de la obra los autores han aportado una amplísima bibliografía (fuentes legales, doctrinales y jurisprudenciales internas e internacionales), y sobre todo su valiosa experiencia profesional en los últimos años como Director general y Subdirector general, respectivamente, de Cooperación Jurídica Internacional en el Ministerio de Justicia así como la asidua participación en Congresos y Grupos de expertos de las organizaciones internacionales como Naciones Unidas, Consejo de Europa, Unión Europea, así como en reuniones para la negociación de Convenios, bilaterales o multilaterales. Como muestra de las fuentes utilizadas se proporciona al final de la obra un anexo con algunos de los Convenios y Tratados más significativos en esta materia: cuatro Convenios emblemáticos relativos al auxilio judicial internacional y otros cuatro reguladores respectivamente de los delitos de Genocidio, Apoderamiento ilícito de aeronaves, Tortura y para la represión de actos ilícitos contra la Seguridad de la Navegación marítima.

Las denominaciones de Derecho Penal Internacional y Derecho Internacional penal nacen del cruce de dos sectores o ramas del Ordenamiento jurídico, Derecho Penal y Derecho Internacional. La importancia que esta materia tiene en la actualidad es evidente. En un mundo cada vez más globalizado, donde las relaciones entre los distintos Estados se multiplican, se hace absolutamente necesaria en primer lugar la regulación y represión de conductas que suponen

lesiones o puestas en peligro de bienes jurídicos que tienen como titular a la comunidad internacional. Son los llamados *delitos internacionales* cuya regulación queda contenida en los tratados y otras fuentes internacionales del Derecho Penal. De esta forma se han regulado a través de tratados internacionales de los que es parte España, por ejemplo los delitos de guerra, contra la Humanidad y contra la paz, genocidio, terrorismo, corrupción, protección del Medio Ambiente...y otros tipos concretos que, a modo de muestra, recogen los autores en esta obra.

Más aún, no sólo es necesaria la regulación de estos delitos en el ámbito internacional, es también imprescindible, en segundo lugar, la existencia de unos *Organismos internacionales* que colaboren en la realización de la Justicia Penal Universal. Algunos de ellos cumplen la función de *Policía Judicial Internacional*, como INTERPOL, o EUROPOL. Otros facilitan la tan necesaria *cooperación jurídica internacional* entre los Estados, en materia de extradición y otros aspectos del auxilio judicial internacional. Para ello contamos con Magistrados de Enlace, una Red Judicial Europea o el EUROJUST, creado éste último por el Consejo Europeo para reforzar la lucha contra la delincuencia organizada que constituye actualmente la mayor preocupación de la política criminal de las organizaciones internacionales. Por último, para el enjuiciamiento de estos delitos se han constituido los *Tribunales Penales internacionales*, como la Corte Penal Internacional de 1998.

Finalmente, ya en nuestro Ordenamiento interno en la obra se atiende a la extensión y límites de la Jurisdicción Penal española, a la regulación de la cooperación jurídica internacional, la asistencia judicial en materia penal, la extradición y otros métodos sustitutivos de la misma como la orden de detención y entrega (la euro orden) en la Unión Europea, a la constitución de una Autoridad Central, que en España es la Dirección o Subdirección General de Cooperación Jurídica Internacional del Ministerio de Justicia, encargada de coordinar y centralizar las solicitudes de extradición, traslado de personas condenadas al país del que son nacionales, o de otros actos de auxilio judicial internacional. Estos y otros aspectos como la ejecución de sentencias extranjeras en nuestro país

son estudiados por los autores en la obra partiendo de un análisis conciso pero muy completo de la regulación interna española e internacional aplicable a España en cada uno de estos temas.

Por todas las características antedichas, su carácter único, la claridad expositiva, la concisión y al mismo tiempo, la prolija aportación de datos y de fuentes legales internas e internacionales, este “Manual de Derecho Penal Internacional” va a ser con seguridad una obra de gran utilidad no sólo para los estudiantes que entren en contacto por primera vez con dicha materia, sino también como manual de consulta para los profesionales del Derecho que trabajen el Derecho Penal Internacional.

Paloma Ugalde Revilla